

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA
DEL CONTACT CENTER Y BPO ONE PRISMA**

Acuerdo No 01 de la X Asamblea General Ordinaria de Delegados -Mixta

Marzo 26 de 2025

**Reglamento de la X Asamblea General
Ordinaria de Delegados**

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CONTACT CENTERS Y BPO ONE PRISMA Presencial - Mixta, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 26 de marzo del año 2025, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Estatuto de vigente, y

CONSIDERANDO:

- ▶ Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
- ▶ Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia, legalidad y acorde con la Ley y el Estatuto.
- ▶ Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas en el decreto 962 de 2018 y por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados y que sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada de los Delegados elegidos válidamente.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES. Pueden participar en la Asamblea con derecho a voz y voto, únicamente los Delegados elegidos, que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social.

PARÁGRAFO: Los invitados especiales pueden participar con derecho a voz únicamente, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 3. QUORUM. Lo constituirán la presencia del 50% de los delegados elegidos, por tratarse de una Asamblea Mixta, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 398 de 2020 y el inciso segundo del artículo 33 del Decreto Ley 1481 de 1989. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes (50%+1). La imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, escisión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.

PARÁGRAFO 1: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los Delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: El quórum de acuerdo con el Art 1. Del decreto 398 de 2020, deberá ser verificado por el Comité de control social y ratificado por la representante legal, quienes deberán dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quorum necesario durante toda la reunión. Así mismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los asociados delegados o quienes asisten como invitados especiales.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN. La Asamblea General será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o por cualquier otro miembro de esta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la Asamblea y elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

ARTÍCULO 5. MESA DIRECTIVA: La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente; el secretario podrá ser el mismo de la Junta

Directiva o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

PARÁGRAFO: Cada que se presenten elecciones, un representante del comité de control social y la representante legal, deberán indicar a la presidencia cuantos Delegados se encuentran conectados y presentes.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones y anunciará al órgano competente analizar las recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al Secretario (a) dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, en la cual se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Delegados convocados y número de asistentes, los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados, aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación y proceder a firmar el Acta de la Asamblea.

PARÁGRAFO: La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS Presencial - Mixta, quedará grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA. El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la Secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARÁGRAFO: En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuántos votos a favor y cuantos en contra.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Determinar las directrices generales del FONDO DE EMPLEADOS de FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CONTACT CENTERS Y BPO ONE PRISMA.
5. Analizar los informes de los Órganos de Administración y control.
6. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros del fin de ejercicio.
7. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y el Estatuto.
8. Fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios, establecer los aportes extraordinarios y destinar los excedentes.
9. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva con sus Suplentes.
10. Elegir o declarar electos a los miembros del Comité de Control Social y sus Suplentes.
11. Crear los fondos sociales y los comités que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto social.
12. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 9. USO DE LA PALABRA. Los Delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por **espacio máximo de tres (3') minutos**, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá “alzar la mano” o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS ESPECIALES.

Los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, que no estén actuando como Delegados, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

PARÁGRAFO. Todos los Delegados elegidos y convocados tienen la calidad de principales con voz y voto.

ARTÍCULO 11. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el Presidente, podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 12. VOTO. Cada Delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Siempre después de cada votación, la comisión de la logística de la plataforma de ANALFE, informará el resultado de estas, quedando también en la grabación.

ARTÍCULO 13. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados presentes (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participarán las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO I: Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su ac

PARÁGRAFO II: Cuando se presenten empates, se debe proceder realizando una votación adicional o al azar como indica el Código de Comercio.

ARTÍCULO 14. ELECCIONES. Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en

el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo la comisión de aprobación del acta y proposiciones y varios.

1. Revisión y Aprobación del acta
2. Proposiciones y recomendaciones

PARÁGRAFO: Las elecciones y escrutinios serán realizadas de forma virtual mediante plataforma establecida para ello; quienes parametrizarán la recepción y control de votos, su conteo y clasificación, certificarán e informarán a la Asamblea General del resultado de estas inmediatamente.

ARTÍCULO 16. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE REVISION Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a dos (2) Delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea y la Gerencia que la certificará.

ARTÍCULO 17. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Estará conformada por dos (2) delegados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir de los asistentes a la Asamblea General proyectos de proposiciones y recomendaciones, las cuales deben ser presentadas por escrito.
2. Clasificarlos.
3. Fusionar los proyectos referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 18. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISORIA FISCAL. La elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal se llevará a cabo de acuerdo con el

procedimiento establecido en el Estatuto, como quiera que las postulaciones se debieron llevar a cabo dos (2) días antes del inicio de la Asamblea, para garantizar la previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité de Control Social.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN. La elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal se realizará mediante el sistema plurinominal, utilizando el siguiente procedimiento:

Las postulaciones nominales de los Asociados (as) interesados (as), deberán realizarla dos (2) días antes previo a la celebración de la Asamblea, mediante inscripción del aspirante ante la Gerencia del Fondo, indicando claramente si su aspiración es para hacer parte de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, con una breve reseña de sus datos personales y profesionales y sus compromisos con el Fondo. la declinación a esta aspiración se podrá realizar hasta antes del proceso de votación. Cerrada la nominación se procederá a la elección de los cargos mediante el sistema de elección digital, escaneando el código QR o ingresando al link definido por el operador.

PARÁGRAFO: Se deberá parametrizar para que cada delegado ejerza el voto por cinco (5) candidatos para Junta Directiva, tres (3) para Comité de Control Social y, uno (1) para la revisoría fiscal, aclarando que las elecciones para cada Organismo se efectuarán por separado.

Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes sin perjuicio de que también puedan ser elegidos por unanimidad o por mayoría absoluta. La postulación de Asociados no delegados procederá si se hacen invitar a la Asamblea.

ARTÍCULO 21. MOCIONES. Las mociones orales que se presentan serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el Presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas, serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

ARTÍCULO 22. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los Delegados presentes, tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.

Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a esta, para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el Delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas, serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 23. RECESOS. El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 24. FIN DE LA ASAMBLEA. Una vez agotado el orden del día, la Presidencia - informará a los Delegados conectados y presentes que se da por terminada la jornada.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA. El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente Asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS ASAMBLEISTAS:

- ▶ Informarse, estudiar y analizar anticipada y oportunamente los informes a tratar en la Asamblea.
- ▶ Tener total claridad en los temas que son de Asamblea y en aquellos que no lo son.
- ▶ Exponer con claridad y suficiente argumentación las ideas.
- ▶ Preparar las propuestas y recomendaciones por escrito de manera concreta.
- ▶ Tener total claridad sobre las funciones y responsabilidades del Asociado Delegado en la Asamblea.

ARTÍCULO 27. DEBERES DE RESPETO:

- ▶ Puntualidad.
- ▶ Permanecer conectado y presente durante la celebración de la Asamblea.
- ▶ Respeto por el manejo de la agenda de la Asamblea y el manejo del tiempo de esta.
- ▶ Escuchar y guardar silencio sin interrumpir las intervenciones de los demás asistentes.
- ▶ Trabajar en equipo y decidir en pro del Fondo.
- ▶ Respeto por la diferencia de ideas y opinión.

ARTÍCULO 28. OTRAS DISPOSICIONES:

Para la interpretación de cualquier medida de este reglamento, se tendrán en cuenta las disposiciones legales y estatutarias vigentes. Este reglamento fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en la sesión celebrada el día 26 del mes de marzo del 2025, según consta en el Acta No. X de la misma fecha.

En constancia de la aprobación por parte de la Asamblea, firman.

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

SECRETARIO DE ASAMBLEA